



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 26 06 00

EXPEDIENTE Nº 14/2020

EXPEDIENTE

DE

**MODIFICACIONES DE CRÉDITO DENTRO
DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2020:**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE
CRÉDITOS EN EL FONDO DE
CONTINGENCIA**

RECURSOS: Bajas de Créditos en el Fondo de Contingencia.

FINALIDAD: “Dotar crédito a diferentes aplicaciones presupuestarias”.

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Ante la necesidad de créditos extraordinarios para dotar partidas inicialmente no previstas en el Presupuesto Ordinario de 2.020 y la urgencia de ejecutar el gasto conforme resulta en la memoria del Concejal Delegado de Hacienda, tratándose de gastos no recurrentes, **y por un importe total de 48.000 euros**, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin riesgo de perjuicio para los intereses corporativos, **y siendo inexistentes, iníciase expediente de concesión de modificación de créditos dentro del Presupuesto de Gastos de 2020, por un importe total de 48.000 euros, financiado mediante transferencias de créditos del Fondo de Contingencia.** Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.c) y 37 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Daimiel a 14 de octubre de 2.020

EL ALCALDE,



Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo.



Ante mí

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.- Pilar Campillo Torres.

El Alcalde que suscribe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 36 y 37 del R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria, vengo a ordenar la incoación del expediente número 14/2020, sobre **modificación de créditos mediante créditos extraordinarios financiado a cargo del Fondo de Contingencia** y para lo cual y según previene el número 2 del último artículo citado, se presenta como justificación para dicha tramitación, la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

A) Necesidad de la medida que se adopta.

Se comprueba, que existe la necesidad de dotar presupuestariamente a partidas para gastos no previstos inicialmente en el presupuesto :

1.- ALTAS Y BAJAS, RESUMEN:

De acuerdo con el art. 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, resulta:

ALTAS Y BAJAS, RESUMEN:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	BAJAS	ALTAS
9290-500	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	48.030,00	48.000,00	
163-6230006	Adquisición Atomizador Servicio Limpieza	0,00		5.300,00
163-6230007	Adquisición Barredora Servicio Limpieza	0,00		42.700,00

TOTALES BAJAS Y ALTAS	48.000,00	48.000,00
------------------------------------	------------------	------------------



De acuerdo con el art. 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, resulta:

Créditos Extraordinarios:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del Crédito Extraordinario
163-6230006	Adquisición Atomizador Servicio Limpieza	0,00	5.300,00
163-6230007	Adquisición Barredora Servicio Limpieza	0,00	42.700,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	48.000,00
---	------------------

La modificación de créditos se financia:

RESUMEN:	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	48.000,00
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN CRÉDITOS.....	48.000,00

RESUMEN:	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	48.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	48.000,00

B) Clase de modificación presupuestaria que se propone.

Conforme el citado artículo 36.1.c). del Real Decreto 500/1990, se prevé que los créditos extraordinarios se podrán financiar mediante el Fondo de Contingencia, que resulta en el presupuesto ordinario de 2.020 de acuerdo con la previsión del art. 31 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, puesto que :

- 1.- No se trata de gastos recurrentes.
- 2.- Se justifica la necesidad de ejecutarse con urgencia.
- 3.- No tiene previsión presupuestaria.

C) Carácter específico y determinado del gasto a realizar.



Como ha quedado dicho en el apartado A), los créditos extraordinarios van destinados a cubrir los gastos que se han relacionado y que suman un total de 48.000 euros.

- D) Llévase a cabo por el Sr. Interventor el informe a que se refiere el artículo 177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Daimiel a 14 de octubre de 2020

EL ALCALDE



Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo.

MEMORIA NECESIDAD DE EJECUCION DE INVERSIONES NO PREVISTAS

EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.020

La crisis sanitaria que estamos sufriendo durante 2020 está modificando las necesidades de las diferentes delegaciones del Ayuntamiento de Daimiel con el objeto de garantizar una prestación efectiva de los servicios públicos que cubra las necesidades de nuestros vecinos.

Una de las necesidades que se han agudizado durante los últimos meses son la desinfección de nuestras calles y espacios públicos y el incremento en la frecuencia de su limpieza.

Durante la etapa inicial de esta crisis sanitaria la desinfección de las calles de Daimiel era realizada por agricultores, que, de manera altruista, ponían sus equipos a disposición del Ayuntamiento y que complementaba a la desinfección que el Ayuntamiento hacía con medios propios. Sin embargo, ante la persistencia del riesgo de contagio el Ayuntamiento de Daimiel debe adquirir equipamiento propio, como es el caso de un atomizador, que posibilite una desinfección general de nuestras calles con una mayor frecuencia.

Por otra parte, el riesgo existente de que el virus se acumule en distintos espacios públicos requiere una mayor intensidad y frecuencia de la limpieza. Es por ello, que el Ayuntamiento de Daimiel necesita incorporar una máquina barredora que haga posible cumplir con dicho objetivo; inversión que dada su destino, no puede demorarse a su inclusión en el presupuesto general de 2.021.

Ante la situación sobrevenida, propongo la necesidad de realizar su adquisición a la mayor celeridad posible, a cargo—del Fondo de Contingencia del Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Daimiel para atender las nuevas necesidades y que permitan la concertación de contratos de compra tanto de un atomizador como de una barredora.



Firmado por Jesús David Sánchez de Pablo González del Campo el 13/10/2020

**INFORME INTERVENCIÓN DE RELACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS QUE
COMPRENDE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA**

La Intervención atendiendo a las previsiones de gastos y/o propuestas de gastos, que se pretenden incluir dentro del expediente de modificación de créditos nº 14/2020 del presupuesto vigente 2.020 y que son las siguientes:

MANIFIESTA :

1.- Inexistencia de partida de gastos.- Que del estado de ejecución presupuestaria, resultaría la necesidad de ejecución de gastos no previstos inicialmente y que se detallan :

ALTAS Y BAJAS, RESUMEN:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	BAJAS	ALTAS
9290-500	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	48.030,00	48.000,00	
163-6230006	Adquisición Atomizador Servicio Limpieza	0,00		5.300,00
163-6230007	Adquisición Barredora Servicio Limpieza	0,00		42.700,00

TOTALES BAJAS Y ALTAS	48.000,00	48.000,00
------------------------------------	------------------	------------------

De acuerdo con el art. 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, resulta:

Créditos Extraordinarios:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del Crédito Extraordinario
163-6230006	Adquisición Atomizador Servicio Limpieza	0,00	5.300,00
163-6230007	Adquisición Barredora Servicio Limpieza	0,00	42.700,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	48.000,00
---	------------------



La modificación de créditos se financia:

RESUMEN:	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	48.000,00
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN CRÉDITOS.....	48.000,00

RESUMEN:	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	48.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	48.000,00

2.- Someter dicho acuerdo a un período de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Daimiel, 14 de octubre de 2.020
El Interventor,



INFORME DE INTERVENCION

OBJETO.- Expediente de modificación de créditos n. 14/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Daimiel, vigente en el 2.020.

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- - Artículo 135 de la Constitución Española.
- - Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
- - Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- - Disp. Adic. Única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- - Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en tanto no contravengan la anterior.
- - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Base Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.020.

SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.



Por tanto, las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía conforme el artículo 12.3 de la misma.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

QUINTO.- Corresponde a la Intervención municipal la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1



último párrafo y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Intervención Local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales, y comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. También deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

SEPTIMO.- La financiación de los gastos extraordinarios, se efectuará a cargo del Fondo de Contingencia previsto en el presupuesto 2.020, partida 9290/500, con un crédito inicial de 48.0 euros.

La Base de Ejecución segunda, apartado 6º, al respecto señala :

“Tal y como establece el artículo 31 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha incluido en los presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios en la aplicación denominada como *Fondo de contingencia*, que se destinará, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

En base a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se incluye la previsión mínima del 0,5% de los gastos no financieros, sin perjuicio de que atendiendo a que en el periodo de tramitación del presupuesto, han surgido necesidades nuevas no previsibles durante la elaboración del presupuesto, como es el siniestro de una parte de los muros de delimitación del cementerio municipal y cuya reparación resulta urgente e inaplazable, motiva que el coste de dicha inversión se deducirá directamente del Fondo de Contingencia, sin esperar a la aprobación definitiva del presupuesto y la modificación presupuestaria.



Del crédito incluido en la expresada aplicación presupuestaria tan sólo podrá disponerse mediante el correspondiente expediente de modificación de crédito, en el que se pongan de manifiesto, por el órgano proponente, las circunstancias que justifican la necesidad de dicha disposición. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria”

Del expediente resulta :

1.- Memoria justificativa de la necesidad de la cobertura presupuestaria del gasto, como consecuencia de las necesidades extraordinarias provocadas por la pandemia de la COVID-19.

2.- Que se trata de gastos no recurrentes, debido a su excepcionalidad.

3.- Que no están incluidos dentro de previsión presupuestaria de 2.020.

4.- Que no pueden demorarse los gastos al próximo ejercicio presupuestario.

Por tanto **cumple con los presupuestos necesarios** para financiar los gastos a cargo del Fondo de Contingencia de acuerdo con el art. 31 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

OCTAVO.- La modificación de créditos a cargo las transferencias de créditos, tampoco tendría efecto alguno sobre la estabilidad presupuestaria.

Resumen de la modificación de créditos que se plantea:

ALTAS Y BAJAS, RESUMEN:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	BAJAS	ALTAS
9290-500	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	48.030,00	48.000,00	
163-6230006	Adquisición Atomizador Servicio Limpieza	0,00		5.300,00
163-6230007	Adquisición Barredora Servicio Limpieza	0,00		42.700,00

TOTALES BAJAS Y ALTAS	48.000,00	48.000,00
------------------------------------	------------------	------------------

De acuerdo con el art. 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, resulta:

Créditos Extraordinarios:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del Crédito Extraordinario
163-6230006	Adquisición Atomizador Servicio Limpieza	0,00	5.300,00
163-6230007	Adquisición Barredora Servicio Limpieza	0,00	42.700,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	48.000,00
---	------------------

La modificación de créditos se financia:



RESUMEN:	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	48.000,00
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN CRÉDITOS.....	48.000,00

RESUMEN:	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	48.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	48.000,00

De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto **no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010).**

NOVENO.- Regla de gasto

La tasa de referencia de crecimiento del PIB, considerando el Acuerdo del Consejo de Ministros, en Reunión de 20/07/2018, se fija para el ejercicio 2020, es del 2,9%.

La modificación de créditos que se plantea **NO** implica mayor gasto.

DECIMO.- La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Es lo que tiene el deber informar a la Corporación.

En Daimiel a 14 de octubre de 2.020.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

DICTAMEN

La **Comisión Informativa Permanente de COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL** en sesión celebrada el día viernes, 23 de octubre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

5.- INFORME EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N. 14/2020

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

"Ante las necesidades urgentes de gasto en inversiones, que no pueden demorarse al próximo ejercicio y teniendo en cuenta que tienen su causa en gastos no recurrentes, no previstos en el presupuesto ordinario de 2.020, conforme resulta de la memoria que consta en el expediente.

Y visto lo dispuesto en el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y la Base Segunda, apartado sexto de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.020.

Resultando el informe favorable de la Intervención,

Propone a la Comisión de Hacienda :

1.- Informar favorablemente el expediente de modificación de créditos n. 14/2020 de créditos extraordinarios a cargo del Fondo de Contingencia, importe de 48.000 euros.

2.- Elevar al Pleno el informe que resulte de la Comisión."

La **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL** en votación ordinaria, y por mayoría de los asistentes, con cinco votos a favor correspondientes a los concejales del grupo popular y de izquierda unida, y dos abstenciones de los concejales del grupo socialista, dictamina favorablemente la propuesta en los términos en que aparece redactada, y la eleva al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN.

 Firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 26/10/2020



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2020

CERTIFICADO PLENO

DOÑA PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de este Ayuntamiento de Daimiel el **día 09 de noviembre de 2020**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N. 14/2020

Ante las necesidades urgentes de gasto en inversiones, que no pueden demorarse al próximo ejercicio y teniendo en cuenta que tienen su causa en gastos no recurrentes, no previstos en el presupuesto ordinario de 2.020, conforme resulta de la memoria que consta en el expediente.

Y visto lo dispuesto en el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y la Base Segunda, apartado sexto de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.020.

Resultando el informe favorable de la Intervención,

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

El Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, en votación nominal previamente acordada, y por mayoría de once votos correspondientes a los concejales de los grupos popular y de Izquierda Unida, y seis abstenciones de los concejales del grupo socialista, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n. 14/2020 de créditos extraordinarios a cargo del Fondo de Contingencia, importe de 48.000 euros.

2.- Someter el presente expediente a información pública por plazo de quince días, a efectos de estudio y presentación de reclamaciones, en su caso, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de que no se presentara reclamación alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2020

**CERTIFICADO
PLENO**

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2. Código de Verificación Electrónica (CVE) Qmm6e8X04Wh5LCDSioht



Firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 10/11/2020



Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 10/11/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSWeb.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 26 06 00

Por si tiene a bien ordenar su íntegra inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto tengo el honor de remitirles anuncio de exposición al público de aprobación inicial del expediente número 14/2020, de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios financiado a cargo del Fondo de Contingencia, dentro del ejercicio de 2020, y por un importe total 48.000,00 €.

Daimiel a 10 de Noviembre de 2020

EL ALCALDE,



Sierra
Edo.- Leopoldo Sierra Gallardo.

Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real. Imprenta Provincial
C/ Ronda del Carmen, s/n
- 13071 CIUDAD REAL -



ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el pasado día 9 de noviembre de 2020, el expediente de Modificación de Créditos número 14/2020 por Créditos Extraordinarios financiado a cargo del Fondo de Contingencia, dentro del Presupuesto de 2020 y por un importe total de 48.000 €, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el tiempo de exposición no se formulan reclamaciones contra el mismo, se entenderá aprobado definitivamente.

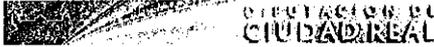
Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Daimiel, 10 de Noviembre de 2020

EL ALCALDE,



Edo.- Leopoldo Sierra Gallardo.



Datos de registro:

Número de registro: 202099900039899

Fecha de presentación: 2020-11-10

Hora de presentación: 09:55:09

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: LEOPOLDO JERONIMO SIERRA GALLARDO
NIF: 05646236N Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA 1
Población: Daimiel Provincia: Ciudad Real C.P.: 13250
Teléfono: 926260606 E-mail: contabilidad@aytodaimiel.es
NIF/CIF: P1303900C

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: Adjunto remito para su publicación en el BOP, anuncio de exposición al público de aprobación inicial del Expediente Modificación Créditos nº 14/2020 por Créditos Extraordinarios a cargo del Fondo de Contingencia.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

Envio BOP inicial.doc Hash del documento: d136e85ba5fecf6282942e0d0f2c5698



administración local

DAIMIEL

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el pasado día 9 de noviembre de 2020, el expediente de Modificación de Créditos número 14/2020 por Créditos Extraordinarios financiado a cargo del Fondo de Contingencia, dentro del Presupuesto de 2020 y por un importe total de 48.000 €, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el tiempo de exposición no se formulan reclamaciones contra el mismo, se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Daimiel, 10 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 3119

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 26 06 00

DOÑA PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL (CIUDAD REAL),

CERTIFICO:

Que, en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de 11 de noviembre de 2020, aparece publicado anuncio de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 14/2020 por Créditos Extraordinarios financiado a cargo del Fondo de Contingencia, dentro del Presupuesto 2020, y por un importe total de 48.000,00 euros, **sin que durante el tiempo de exposición se hayan presentado reclamaciones u observaciones.**

Y para que conste y surta los debidos efectos expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Daimiel a tres de diciembre de dos mil veinte.

Vº Bº
EL ALCALDE



Fdo.-Leopoldo Sierra Gallardo



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Decreto número: 2020/688

DECRETO

Extracto: DECRETO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2020, POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO A CARGO DEL FONDO DE CONTINGENCIA, PRESUPUESTO 2020.

DECRETO.-

A la vista del Expediente de Modificación de Créditos número 14/2020 por Créditos Extraordinarios financiado a cargo del Fondo de Contingencia, dentro del Presupuesto del ejercicio 2020.

Teniendo presente lo establecido en el artículo 177 en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto el certificado expedido por la Sra. Secretaria en el que se determina que **no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público** del acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 14/2020 por Créditos Extraordinarios financiado a cargo del Fondo de Contingencia, dentro del Presupuesto de 2020, y por un importe total de 48.000,00 euros, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 14/2020, por importe de 48.000,00 euros.

SEGUNDO.- En base a ello, proceder a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir una copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

DOY FE,
LA SECRETARÍA



Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 03/12/2020



Firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 03/12/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

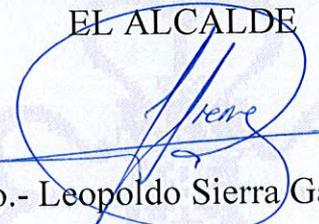
Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 26 06 00

Para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto remito anuncio relativo a la **aprobación definitiva del Expediente número 14/2020, de Modificación de Créditos** por Créditos Extraordinarios financiado a cargo del Fondo de Contingencia, dentro del Presupuesto de 2020, y por un importe de 48.000,00 euros.

Daimiel a 3 de Diciembre de 2020

EL ALCALDE




Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo

Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real. Imprenta Provincial.
C/ Ronda del Carmen, s/n
- 13071 CIUDAD REAL -



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 26 06 00

ANUNCIO

El acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinaria, de fecha 9 de noviembre de 2020, por el que se aprobó inicialmente el expediente número 14/2020 de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios financiado a cargo del Fondo de Contingencia, dentro del Presupuesto de 2020, ha quedado elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 38.1.2 y 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones.

Dicho expediente de Créditos Extraordinarios financiado con el Fondo de Contingencia, presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULO ECONOMICO DE GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL		
CAPITULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CAPITULO V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		48.000,00
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	48.000,00	
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
TOTAL	48.000,00	48.000,00

El importe total anterior queda financiado de la siguiente forma:

RESUMEN:	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	48.000,00
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN CRÉDITOS.....	48.000,00

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. El plazo para interponer el mencionado recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación oficial.



Daimiel a 3 de Diciembre de 2020
EL ALCALDE

Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

El acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinaria, de fecha 9 de noviembre de 2020, por el que se aprobó inicialmente el expediente número 14/2020 de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios financiado a cargo del Fondo de Contingencia, dentro del Presupuesto de 2020, ha quedado elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 38.1.2 y 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones.

Dicho expediente de Créditos Extraordinarios financiado con el Fondo de Contingencia, presenta el siguiente resumen por capítulos:

<i>Capitulo economico de gastos</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Disminuciones</i>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL		
CAPÍTULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		48.000,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	48.000,00	
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPÍTULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPÍTULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPÍTULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
TOTAL	48.000,00	48.000,00

El importe total anterior queda financiado de la siguiente forma:

<i>RESUMEN:</i>		
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería		
b) Con nuevos o mayores ingresos		
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito		48.000,00
d) Mediante operaciones de crédito		
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN CRÉDITOS		48.000,00

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. El plazo para interponer el mencionado recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación oficial.

Daimiel, a 3 de diciembre de 2020.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 3411

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

RC

Clave de Operación.....: 101
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 04/12/2020

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Retención de crédito para transferencias y bajas
--

Nº Expediente.....:	2/2020000002092
Nº Aplicaciones....:	0001
Ejercicio/Presupuesto...:	2020

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2020		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 9290 500 Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.Fondo de Contingencia . Art. 31 de la Ley	CUENTA	IMPORTE 48.000,00 €
IMPORTE (en letra): Cuarenta y ocho mil Euros		IMPORTE 48.000,00 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u>		
RETENCIÓN DE CREDITO PARA FINANCIACIÓN DEL EXPED. MODIFIC.CREDITOS Nº 14/2020, FONDO DE CONTINGENCIA.-		
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o Anexo), existe Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 04/12/2020 Fdo. El Interventor	El Alcalde	El Interventor



MC

Clave de Operación.....: 081
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 04/12/2020

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Bajas por anulación
--

Nº Expediente.....:	2/2020000002092
Nº Aplicaciones.....:	0001
Ejercicio/Presupuesto...:	2020

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2020		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 9290 500 Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.Fondo de Contingencia . Art. 31 de la Ley	CUENTA	IMPORTE 48.000,00 €
IMPORTE (en letra): Cuarenta y ocho mil Euros		IMPORTE 48.000,00 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u>		
EXPED.MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 14/2020, CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON EL FONDO DE CONTINGENCIA.		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 04/12/2020 Fdo. El Interventor	El Alcalde	El Interventor



MC

Clave de Operación.....: 010
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 04/12/2020

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Modificación de Crédito. Créditos Extraordinarios Multiaplicación	Nº Expediente.....: 2/2020000002092
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones.....: 0002 Ejercicio/Presupuesto...: 2020

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2020		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 48.000,00 €
IMPORTE (en letra): Cuarenta y ocho mil Euros		IMPORTE 48.000,00 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u>		
EXPED.MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 14/2020, CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON EL FONDO DE CONTINGENCIA.		
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o Anexo), existe Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 04/12/2020 Fdo. El Interventor	El Alcalde 	El Interventor

MC

Clave de Operación.....: 010
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 04/12/2020

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos Extraordinarios Multiaplicación

Nº Expediente.....:	2/2020000002092
Nº Aplicaciones....:	0002
Ejercicio/Presupuesto...:	2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
163 6230006	Limpieza viaria.Maquina Atomizador servicio de limpieza	5.300,00 €	214
163 6230007	Limpieza viaria.Barredora servicio de limpieza	42.700,00 €	214
TOTAL IMPORTE		48.000,00 €	
IMPORTE A PAGAR		48.000,00 €	